

DECRETO 3704 DE 1985

( diciembre 16)

Por el cual se convoca al Congreso a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que confiere el numeral 2 del artículo 118 de la [Constitución Política](#),

DECRETA:

Artículo 1º Convócase al Congreso a sesiones extraordinarias a partir de las 00. 00 horas del día 17 de diciembre de 1985 y por el lapso de veinticuatro (24) horas.

Artículo 2º Durante el período de sesiones a que se refiere el artículo anterior, el Congreso se ocupará de los siguientes proyectos de ley:

NÚMERO 119 DE 1985 (S) Y 219 DE 1986 (C), “por la cual se autoriza la creación del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, se determina su estructura y se dictan otras disposiciones”.

NÚMERO 214 (S) Y 121 (C), “por la cual se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias

para establecer un régimen especial de administración de personal y de Carrera Administrativa para los empleados de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

NÚMERO 5 DE 1985 (S) Y 18 DE 1986 (C), “por la cual se expiden normas sobre la Carrera Administrativa y se dictan otras disposiciones”

NÚMERO 15 DE 1985 (S), “por la cual se expide el Estatuto Nacional de Estupefacientes”.

NÚMERO 241 DE 1984 (S) Y 28 DE 1984 (C), “por la cual se establecen normas para la adopción de textos escolares y se dictan otras disposiciones para su evaluación”.

NÚMERO 218 DE 1985 (S) Y 18 DE 1985 (C), “por la cual la Nación se asocia a la

conmemoración de los 235 años de la fundación del Municipio de Sitio nuevo, en el Departamento del Magdalena, y se dictan otras disposiciones”.

NÚMERO 148 (S), “por la cual se hacen unas cesiones de terrenos de Baja Mar al Instituto de Crédito Territorial y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 3º Este Decreto rige desde su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 16 de diciembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,  
JAIME CASTRO.